



*"Año de La Unidad, La Paz y El Desarrollo"*

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0238-2023-MPH-ALC**

Huancabamba 20 de julio del 2023.

### **VISTO:**

El Oficio Múltiple N°012-2023/GRP-100000, de fecha 10 de julio del 2023, mediante el cual el Señor Gobernador Regional de Piura, invita al Señor Alcalde Provincial a la I Reunión CRIIS PIURA 2023, cuya agenda a tratar es la Instalación del Comité Regional Intergubernamental de Inversiones de Salud (CRIIS) Piura, a llevarse a cabo el día viernes 21 de julio del 2023, a horas 9:00 am, en el Auditorio Luis Paredes Maceda, sito en Av. San Ramón S/N Urb. San Eduardo – Piura (Sede Principal del del GORE-PIURA); y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, dispone en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305, que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el alcalde tiene la facultad de delegar atribuciones políticas en un Regidor hábil y las atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, conforme lo establece el inc. 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, el Titular del pliego se ausentará de manera justificada de la Sede Institucional el **día viernes 21 de julio del 2023**, a la ciudad de Piura, para asistir a la invitación a reunión por parte del Señor Gobernador Regional de Piura, Luis Ernesto Neyra León, cuya agenda a tratar es la Instalación del Comité Regional Intergubernamental de Inversiones de Salud (CRIIS) Piura, a llevarse a cabo el día viernes 21 de julio del 2023, a horas 9:00 am, en el Auditorio Luis Paredes Maceda, sito en Av. San Ramón S/N Urb. San Eduardo – Piura (Sede Principal del del GORE-PIURA); y;

Que, el artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 señala: "En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el teniente alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral"., el titular del pliego determina encargar las funciones inherentes al cargo de alcalde al tercer regidor SR. JOSÉ LUIS CHIROQUE JIBAJA, por cuanto el primer regidor se encuentra en comisión de servicios en el Distrito de Huarmaca, entregando bienes de ayuda humanitaria, asimismo la segunda regidora por razones de salud no puede asumir la encargatura.

Estando a lo expuesto, y en uso facultades y atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

### **SE RESUELVE:**





Viene de la Resolución de Alcaldía N° 238-2023-MPH/ALC, de fecha 20 de julio del 2023 (pag.2 de 2).

**ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR** las funciones inherentes al despacho de Alcaldía al Tercer Regidor **JOSÉ LUIS CHIROQUE JIBAJA**, por el día **21 de julio del 2023**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, a la Gerencia de Administración, y demás áreas correspondientes, realizar acciones pertinentes que conlleven a que se haga efectivo los giros por conceptos de viáticos, para el alcalde por el día señalado, de conformidad con la normativa vigente.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente resolución al Regidor **JOSÉ LUIS CHIROQUE JIBAJA**; y hacerla extensiva a todas las Gerencias, oficina de regidores, y a las instancias administrativas competentes de la entidad, para los fines que correspondan.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

REGION PIURA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA  
Dr. HERNÁNDEZ ANA CAMPOS  
ALCALDE

C/c

- ALC.
- G.M
- G.AJ
- G.ADM
- Of. R.H.
- Of. Personal
- Regidor José Luis Chiroque Jibaja.
- Archivo (02).

HLC/KRCM

